



**RESOLUCIÓN del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) arcillas y arenas, denominado “Mayte” nº 6518, en los términos municipales de Escucha y Utrillas, provincia de Teruel, a favor de la empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L.**

Vista la solicitud presentada por la empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L. con fecha 4 de octubre de 2016 sobre el permiso de investigación de referencia y resultando los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

**Primero.** - Con fecha 4 de octubre de 2016 la empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L. solicitó el permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado “Mayte” nº 6518, para arcillas y arenas, sobre una superficie de 14 cuadrículas mineras en los términos municipales de Escucha y Utrillas, provincia de Teruel.

El 25 de octubre de 2016 la promotora efectuó el depósito a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la tramitación del expediente. El proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos al citado permiso fueron presentados con fecha 18 de noviembre de 2016.

**Segundo.** - La solicitud de este permiso de investigación fue admitida definitivamente el 22 de noviembre de 2016, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, sin que fuesen presentadas reclamaciones a los efectos. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 55, el 21 de marzo de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº 116, el 16 de mayo de 2017.

**Tercero.** - Con fecha 28 de mayo de 2018, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración presentado, fijando en dicho informe una fianza para hacer frente a las labores de rehabilitación de los terrenos afectados por los trabajos de investigación de 1.891,74 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el plan de restauración fue sometido al trámite de información pública y participación pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 136 el 16 de julio de 2018, sin que se tenga constancia de la presentación de alegaciones a los efectos.

**Cuarto.** - El 6 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel efectuó la confrontación sobre el terreno de los datos y documentos presentados por la solicitante.

**Quinto.** - Con fecha 14 de diciembre de 2018 el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel emitió informe favorable sobre la solicitud del permiso de investigación de que se trata, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones. El plano de demarcación de dicho permiso de investigación es confeccionado con fecha junio de 2020.

**Sexto.** - Con fecha 3 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero remitió solicitud de informe a los Ayuntamientos de Escucha y Utrillas sobre el permiso de investigación pretendido, sin que hasta la fecha éstos hayan sido aportados.



## Fundamentos de Derecho

**Primero.** - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

**Segundo.** - La empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos, consistentes en la realización de estudios geológicos de detalle, levantamiento topográfico a escala 1:1000, cartografía geológica a escala 1:10000, ejecución de un total de 10 calicatas de 5 m de longitud, 1 m de anchura y 5 m de profundidad y 5 sondeos ( 2 con recuperación de testigo) de unos 30 m de profundidad, análisis físico-químicos en laboratorio de las muestras tomadas, modelización del yacimiento y estudios de mercado y viabilidad, se considera que puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable. El objetivo de este permiso de es determinar si los recursos objeto de investigación son aptos para ser de aplicación en procesos industriales del sector cerámico.

**Tercero.** - La superficie que comprende el permiso de investigación solicitado no se encuentra afectada por zona alguna de reserva a favor del Estado, ni derecho minero alguno de la misma índole.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los Decretos 133/2017, de 5 de septiembre y 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban respectivamente las estructuras orgánicas de los Departamentos de Economía, Industria y Empleo y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

## RESUELVO:

**Primero:** Otorgar a la empresa Minerales Hermanos Gabarda Cervera, S.L., con C.I.F. B-97079032 y domicilio en Losa del Obispo (Valencia), Calle Maestro Serrano, 16, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

**Nombre:** Mayte. **Número:** 6518.

**Fecha solicitud:** 4 de octubre de 2016.

**Términos Municipales:** Escucha y Utrillas. Provincia: Teruel.

**Recurso a investigar:** arcillas y arenas.

**Superficie:** 14 cuadrículas mineras.

**Periodo de vigencia:** 3 años, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

**Condiciones especiales:** Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.



**Coordenadas geográficas (longitudes referidas al meridiano de Greenwich) y coordenadas UTM ETRS89:**

Coordenadas Geográficas			Coordenadas UTM ETRS89		
Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	X	Y
1	0° 55' 00"	40° 47' 00"	1	675789,78	4516793,55
2	0° 52' 40"	40° 47' 00"	2	679071,41	4516872,26
3	0° 52' 40"	40° 46' 20"	3	679101,27	4515638,74
4	0° 55' 00"	40° 46' 20"	4	675819,09	4515560,04

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Mayte" nº 6518.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en noviembre de 2016 y anexo al mismo de noviembre de 2018, según los cuales los trabajos de investigación minera consistirán en la realización de estudios geológicos de detalle, levantamiento topográfico a escala 1:1000, cartografía geológica a escala 1:10000, ejecución de un total de 10 calicatas de 5 m de longitud, 1 m de anchura y 5 m de profundidad y 5 sondeos ( 2 con recuperación de testigo) de unos 30 m de profundidad, análisis físico-químicos en laboratorio de las muestras tomadas, modelización del yacimiento y estudios de mercado y viabilidad.

No serán admitidas sin justificación modificaciones significativas que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de carácter terrestre (calicatas y sondeos), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la empresa titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde aquélla misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Se comunicará previamente al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la ejecución de dichos sondeos y calicatas, indicando su ubicación mediante coordenadas y su representación sobre plano a escala conveniente.
- 4.- Los trabajos de investigación tendrán por objeto conocer con precisión la existencia y continuidad de los recursos pretendidos en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases anuales proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación en el Plan de labores, que incluirá justificación de la inversión realizada mediante la presentación de facturas que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.



- 5.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 6.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.
- 7.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 8.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

**Segundo:** Aprobar el Plan de Restauración fechado en agosto de 2017 e informado con fecha 28 de mayo de 2018 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con las condiciones que a continuación se relacionan:

1. El ámbito territorial del presente informe, en el que quedan inscritas las labores de investigación, corresponde a las 14 cuadrículas mineras del permiso de investigación, y a las actuaciones de investigación planteadas que incluyen 5 sondeos y 10 calicatas en el emplazamiento y con las técnicas señaladas. No se realizará un mayor número de sondeos, ni calicatas, ni cualquier otra labor que pudiera afectar al medio (frentes-piloto, disponibilidades de recurso, etc...). Si en el curso de las labores de investigación se viera la necesidad de realizar un mayor número de labores, obras u otras labores con afección al medio, se deberá presentar un nuevo plan de restauración correspondiente a la ampliación de las labores de investigación.
2. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para el inicio y final de los trabajos de investigación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel al objeto de que pueda ejercer las labores de guardería y vigilancia. En todo caso se estará al cumplimiento de cualquier indicación que pueda realizar su personal.
3. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el plan de restauración, quedando expresamente prohibida la apertura de accesos para la maquinaria o circular sobre zonas con vegetación natural.
4. Previamente a la ejecución de las calicatas y los sondeos se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en una potencia lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los sondeos o calicatas. Se minimizará en la medida de lo posible la ocupación de las plataformas de trabajo para cada sondeo. Tampoco se excavarán balsas de recirculación pudiendo utilizarse al efecto piscinas desmontables. Para el desarrollo de los trabajos de investigación no se afectará a vegetación arbórea ni arbustiva.
5. En las zonas de trabajo en donde no se hubiera retirado previamente la tierra vegetal y hubieran sufrido compactación, se realizará un subsolado y un laboreo del suelo, y se procederá a su revegetación de acuerdo con el plan de restauración y con el presente condicionado.



6. Se realizarán las labores de investigación en el menor tiempo posible para minimizar la afección sobre el medio por la generación de ruidos y por la presencia de elementos ajenos al hábitat. Los abonos a aplicar serán, principalmente, de carácter orgánico siendo las cantidades de abono a aplicar limitadas a las necesidades de nutrientes que requiera la tierra existente y a las especies que se van a utilizar en el proceso de revegetación.
7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, a la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y a la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. Finalizados los trabajos, se retirarán los materiales sobrantes y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.
8. Se adoptarán y extremarán medidas preventivas que eviten causar incendios forestales. En todo caso se cumplirá con la Orden sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña en que se realicen los trabajos de investigación.
9. Se establece una fianza total de mil ochocientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos de euro (1.891,74 €) para hacer frente a las labores de rehabilitación de los terrenos afectados por las labores de investigación. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.
10. Del informe favorable del plan presentado no tiene por qué deducirse un informe en el mismo sentido para otras labores de investigación o para un futuro pase a concesión, en los que la actuación sobre el medio es de esperar que sea mucho más impactante. Además, el promotor deberá tener en cuenta que un futuro proyecto de explotación probablemente incurriría en alguno de los supuestos contemplados en la normativa sobre evaluación de impacto ambiental.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.



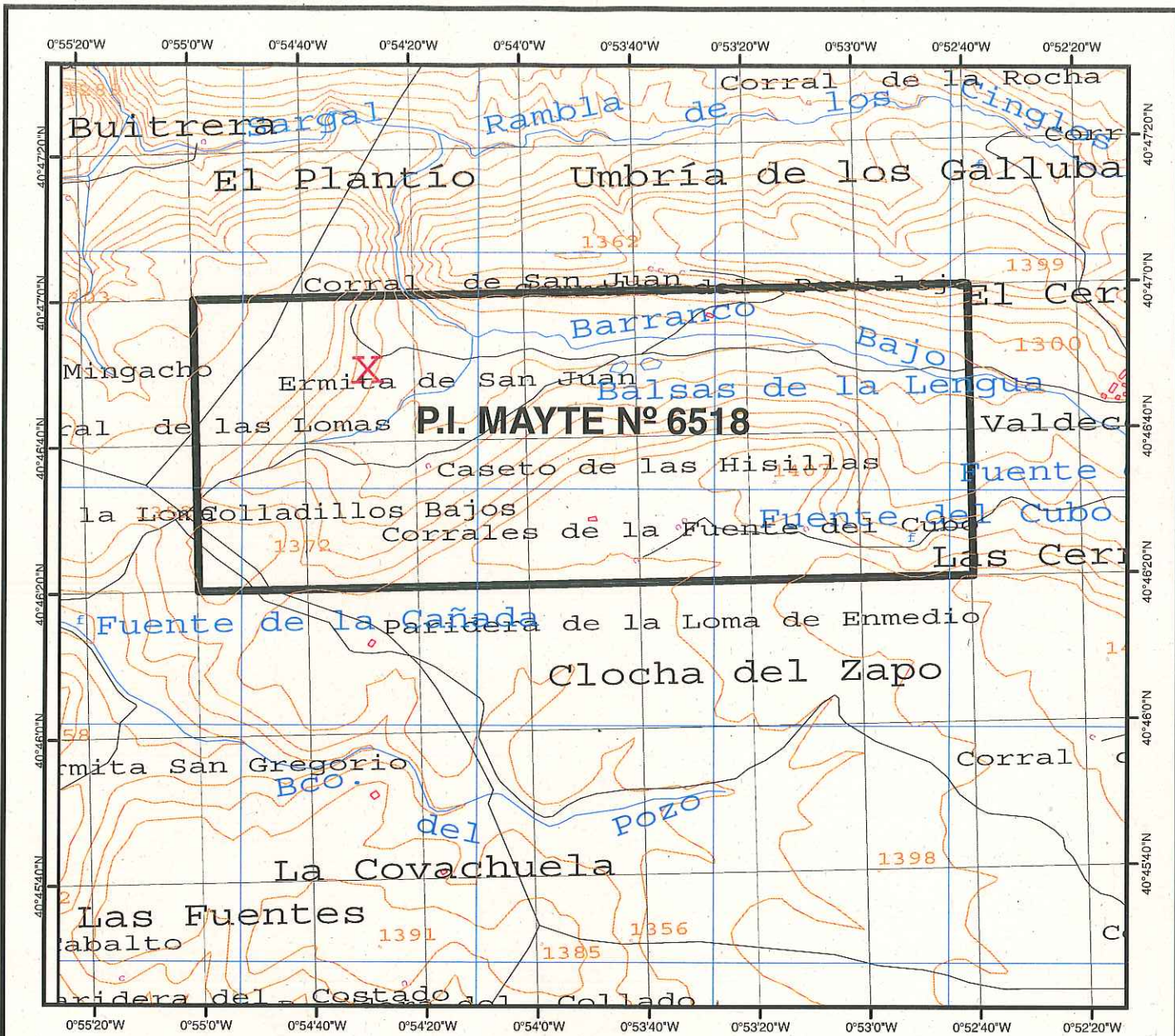
El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen  
**El Director General de Energía y Minas**

**SERGIO BRETO ASENSIO**

*(Firmado electrónicamente)*



Superficie: 14 cuadrículas mineras

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 55' 00"	40° 47' 00"
2	0° 52' 40"	40° 47' 00"
3	0° 52' 40"	40° 46' 20"
4	0° 55' 00"	40° 46' 20"



 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b>	<b>PERMISO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS RECURSOS DE LA SECCION C) ARCILLAS Y ARENAS</b> <b>“MAYTE” N° 6518</b>	
	<b>PLANO DE SITUACIÓN</b> 14 CUADRICULAS MINERAS EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ESCUCHA Y UTRILLAS	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS</b> <b>SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO MINERO</b>	EL JEFE DE SECCIÓN  <b>D. JOSÉ IGNACIO URBIZU CAROD</b>	EL JEFE DEL SERVICIO  <b>D. PEDRO SILVA RODRÍGUEZ</b>
ESCALA: 1/25,000	FECHA: JUNIO 2020	